



**UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN 004-82

El Consejo Universitario en su Sesión No. 259 de fecha 01-06-82. ACORDÓ lo siguiente:

1. El Concurso para cubrir los cargos ejercidos por los profesores contratados cuyo pase a Ordinario fue aprobado y posteriormente anulado, se difiere, mientras los profesores ejerzan los recursos a que hubiere lugar.
2. Los concursos celebrados entre el 28 de julio de 1980, fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la Ley Orgánica de Educación y el 01-06-82, fecha de aprobación del Reglamento de ingreso al Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", debidamente acreditados a juicio del Consejo Universitario se considerarán válidos a efectos de la aplicación del artículo 29 de la mencionada Ley Orgánica. Por consiguiente, los profesores ganadores de dichos concursos quedarán exentos de rendir nuevas pruebas de concurso. Su condición de Ordinarios para efectos exclusivamente académicos, se considerará a partir de la fecha en la cual ganaron dichos concursos.
3. Las solicitudes de Becas, ya introducidas, deberán estar acompañadas de la aceptación del aspirante en la Institución en la cual van a realizar sus estudios de postgrado.
4. Los becarios para países de habla inglesa, deberán obtener una calificación no inferior a 425 puntos en el TOEFL, antes de la aprobación de la beca. Esta calificación corresponde al mínimo del nivel tercero sobre una escala de seis (6) de capacitación en el uso del idioma inglés, y está por debajo de los niveles requeridos por las Universidades de habla inglesa. En relación a la capacidad de afrontar trabajo académico.

**Dra. CARMEN ALICIA CARMONA DE GARCIA.
SECRETARIA GENERAL**